

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: 323 516 1533
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. _1106/

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00221-00
MEDIO DE CONTROL: Protección de Derechos e Intereses Colectivos
DEMANDANTE: PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO
DEMANDADA: Municipio de Bahía Solano

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la corrección de la demanda.

2.- Consideraciones del Despacho

Revisado el expediente, se observa que mediante auto interlocutorio No 996 del 31 de agosto de 2021, el despacho inadmitió la presente demanda y le concedió a la parte actora el termino de tres (03) días, para subsanarla. Decisión que fuere notificada personalmente al buzón electrónico señalado en la demanda para efectuar notificaciones conforme consta a folio 04 reverso del expediente.

Hoy vuelve el proceso a despacho sin que exista constancia que la parte actora hubiera dado cumplimiento a lo solicitado en el interlocutorio del 996 de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que el artículo 169 del CPACA establece lo siguiente:

“(...) Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

- 1. Cuando hubiere operado la caducidad.*
- 2. Cuando habiendo sino inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida. (Negrilla del Juzgado)*
- 3. Cuando el asunto no sea susceptible de control judicial”.*

Por lo anterior, se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por las razones expuestas.

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00221-00
Medio de Control: Protección de Derechos e Intereses Colectivos
DEMANDANTE: PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO CHOCO

SEGUNDO. Ejecutoriado este proveído archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.</p> <p>De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR SECRETARIA</p>
--